

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 567.

Circular núm. 313.

En 11 del actual el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica la Real orden siguiente.

«Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras Públicas lo siguiente:

En conformidad de lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio último, comunicada por el Ministerio de V. E. à este de mi cargo, se ha servido disponer la Reina (Q. D. G.) se pasen al de Comercio, Instruccion y Obras Públicas, como ramos cuyo despacho le corresponden naturalmente los que siguen: 1.º Privilegios de invencion é introduccion. 2.º Establecimientos industriales. 3.º Policía rural. 4.º Ganado lanar. 5.º Cria caballar. 6.º Acotamientos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

La que se inserta en este periódico para la general noticia y fines subsiguientes. Zaragoza 18 de Agosto de 1847.—Jose Fernandez Enciso.

Núm. 568.

Circular núm. 314.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 13 del actual la Real orden siguiente.

Las repetidas quejas que produce la poca exactitud con que se desempeña el servicio de postas en las carreras generales, han llamado muy particularmente la atencion del gobierno por los graves perjuicios que se ocasionan à los intereses del público y del Estado; y como en la actualidad sea tanto mas reprehensible este mal cuanto ni aun pueden servir de excusa los obstáculos que con fundamento ó sin él suelen esponerse en otras épocas del año para disculpar la falta de celeridad en las expediciones; con objeto de evitar aquellos perjuicios, y que no sufra el mas mínimo retraso tan importante servicio, S. M. la Reina se ha servido mandar que se cumplan las disposiciones siguientes:

1.a Por el cuerpo de inspectores de correos se practicará desde luego una escrupulosa visita de todas las postas de las respectivas líneas generales que les estan encargadas, segun la nota que se les incluye.

2.a Los inspectores practicarán personalmente esta visita; pero si se hallasen actualmente ejecutando la de alguna administracion principal, ó evacuando otra comision que consideren no deber suspender, darán el encargo de las postas à los subinspectores de la línea, ínterin aquella se termina.

3.a Los inspectores ó subinspectores al llegar à la parada empezarán por recordar à los maestros lo que dispone el artículo 23 del reglamento de postas de 26 de julio de 1844, procediendo en seguida à practicar la visita.

4.a Pedirán al Maestro los libros de matrícula y registro que espresan los artículos 5.º y 6.º de dicho reglamento; examinarán si contienen los requisitos que en dichos artículos se manda, y tomarán nota de las faltas que aparezcan en el registro.

5.a En seguida reconocerán las caballerías

de la dotacion de la parada, y observarán si estan marcadas y filiadas segun el artículo 21 de aquel, y si se hallan en buen estado de servicio, así como las guarniciones, monturas, carros y demas efectos, con arreglo á la obligacion 3.a art. 4.º

6.a Averiguarán y observarán los inspectores ó subinspectores si en los relevos y en el camino se emplea mas tiempo del que se fija en el artículo 4.º obligacion 2.a, y en el artículo 62 del propio reglamento, ó no se cumplen los itinerarios aprobados por la suprimida Direccion.

7.a Ultimamente, examinarán si se egecuta puntualmente todo lo demas que se halla marcado por el referido reglamento de postas; teniendo presente tambien los párrafos 5.º al 10. inclusive, artículo 7.º del reglamento de Inspectores de 27 de abril de 1844.

8.a Los Inspectores ó subinspectores que hagan la visita en caso de hallar comprobadas ó justificadas las faltas que mencionan los artículos 34, 35, 37, 39 y 41 del citado reglamento de postas, impondran las multas que los mismos espresan, dando parte circunstanciado á los Administradores principales para su cobro; á los Gefes políticos para impetrar su auxilio ó el de los alcaldes en caso de oposicion por parte de los Maestros á este Ministerio para los efectos que convengan.

9.a Los Visitadores llevarán un diario muy especificado de todas las operaciones de la visita para poder sacar de él cuantas noticias sean necesarias á fin de formar el parte detallado que terminada aquella han de remitir á este Ministerio, parada por parada, sin mezcla una con otra.

10. Las observaciones generales que consideren dignos del conocimiento del Gobierno, las pondrán numeradas al fin del referido parte haciendo mérito igualmente en ellas de las faltas que hayan sabido ó notado en lo relativo al servicio de los coches ó sillas-correos, y en las Administraciones subalternas de estas que al mismo tiempo podrán visitar.

11. Si en el trascurso de la visita considerasen de urgente resolucioin los Visitadores alguna medida que no esté dentro del círculo de sus atribuciones, la propondrán á los Gefes políticos ó á este Ministerio con expresion de las circunstancias que motiven la propuesta.

12. Para el mejor desempeño de su encargo, se les facilitarán sin demora por el Administrador del Correo general y por los principales y subalternos del ramo cuantos datos y noticias les reclamen.

13. Los mismos Administradores obligarán á los conductores á la puntual observancia de lo que previene el art. 38 del reglamento de postas, y darán á este Ministerio, sin falta alguna el parte mensual que se manda al final de dicho artículo.

14. Los Gefes políticos contribuirán en caso necesario con sus disposiciones á que tenga cumplido efecto la visita; comunicando tambien á los alcaldes las órdenes oportunas para el mismo objeto, y dando parte á este Ministerio de lo que

consideren digno de su conocimiento ó resolucioin. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya soberana resolucioin se inserta en este periódico para conocimiento de quienes corresponda. Zaragoza 19 de agosto de 1847. —José Fernandez Enciso.

Núm. 569.

Circular núm. 315.

Habiendo sido nombrado [D. Juan de Funes guarda mayor de á caballo de los montes de la comarca de [los partidos judiciales de Borja y Tarazona en once del [actual por haber sido elegido Comisario de proteccion y seguridad] pública del distrito de Tarazona, D. Antonio Zaldivar que obtenia aquel destino, para el cual fue nombrado el 18 del mismo mes D. Francisco Puerta por traslacion del [Funes] á la comarca de Zaragoza, La Almunia y Pina, se publica este anuncio para conocimiento de los pueblos de los referidos partidos de Borja y Tarazona, previniendo á los ayuntamientos de los mismos satisfagan del D. Antonio Zaldivar lo que le haya correspondido por su sueldo hasta el citado dia once en que cesó en el espresado destino de guarda mayor, ningun abono á D. Juan de Funes por no haber tomado posesion de él; haciéndolo al D. Francisco Puerta, en la forma prevenida desde la fecha en que la tome que será desde su presentacion en las cabezas de los mencionados partidos judiciales. Zaragoza 21 de Agosto de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 570

Circular núm. 316.

Los Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil procurarán la captura de [Teodoro del Val desertor del regimiento infanteria de estremadura, y en el caso de conseguirla lo remitirán bien escoltado á mi disposicioin. Zaragoza 21 de agosto de 1847.—José Fernandez Enciso.

Señas del desertor.

Edad 23 años, estatura 5 pies, Pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba idem, color sano.

Núm. 571.

Circular num. 317

En la noche del 7 al 8 del corriente desapareció de la huerta de la villa de Belchite un macho mular, propio de Mariano Arnera, cuyas señas se espresan á continuacion. En su virtud prevengo á los alcaldes constitucionales, empleados de seguridad pública, y destacamentos de la guardia civil precuren por todos los medios posibles la detencion de dicha caballeria como igualmente del conductor ó conductores; remi-

tiendo una y otras en caso de conseguirla, á disposicion del alcalde constitucional de Belchite que hace este reclamacion. Zaragoza 21 de agosto de 1847.—*José Fernandez Enciso.*

Señas del Macho.

Edad 5 años, alzada 7 patmos 8 dedos, pelo negro raso, ea el cordon tiene una raya blanca, y un poco cerrado de atras.

Núm. 572.

Circular núm. 318.

El alcalde constitucional de Epila me dice con fecha 5 del actual lo que sigue.

«La noche del 4 al 5 del corriente ha desaparecido de esta villa una yegua propia de José Lopez vecino de esta villa, cuyas señas son: pelo royo de edad de doce à trece años poco mas ó menos, alzada sobre 7 palmos, tiene una lista blanca en la frente, las tres patas blancas y con paso de aldadura. Espero se servira V. S. mandar se inserte el precedente anuncio en el Boletín oficial por si fuese habida, porque á pesar de haber practicado su dueño cuantas diligencias han estado á su alcance no ha podido averiguar cosa alguna de ella.»

Lo que se inserta en este periódico para que llegando á conocimiento de los alcaldes constitucionales, destacamentos de guardia civil y demas empleados de seguridad pública procuraran la detencion de la referida yegua, conduciéndola en el caso de ser habita, hasta su entrega al referido alcalde de Epila que la reclama. Zaragoza 21 de Agosto de 1847.—*José Fernandez Enciso.*

Núm. 573.

Circular núm. 319.

En la noche del 4 de este mes desapareció de los términos de la villa de Illueca un macho mular propio de Atanasio Forcen vecino de la misma, cuyas señas se espresan á continuacion: en su cosecuencia prevengo á los Alcaldes, destacamentos de Guardia C. y demas empleados de seguridad publica procuren la detencion del referido macho como igualmente del conductor ó conductores remitiendo uno y otro en caso de conseguirla á disposicion del Alcalde constitucional de Illueca que los reclama. Zaragoza 21 de agosto de 1847.—*Jose Fernandez Enciso.*

Señas del Macho.

Edad 6 años al marzo, pelo cetrino alzada siete cuartas, en la mano izquierda debajo de la rodilla una punta de sobre hueso curada.

Núm. 574.

Circular núm. 320.

El alcalde constitucional de Epila con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

»M. I. S.: En el dia de ayer, Joaquin Martin vecino de esta villa me presentó un caballo con un baste que dijo haberlo encontrado en la partida llamada de las Celadillas entre los mojones que dividen los montes de Urrea. Rueda y esta villa, cuyas señas son las siguientes. De 7 palmos y medio menos un dedo de alzada, de edad cerrada, pelo castaño oscuro, tiene en la tabla derecha del cuello una cicatriz, y en la izquierda una endidura sobre la ingular, dos mata-duras en ambos costillares y una úlcera en la parte interna de la mano derecha sobre el nervio radio. A pesar de haber difundido la voz por el pueblo é inmediatos no ha aparecido dueño alguno por cuya razon me ha parecido del caso ponerlo en conocimiento de V. S. para los fines conducentes y con objeto de que se sirva mandar anunciarlo en el Boletín oficial.»

Lo que se inserta en este periódico para que llegado á conocimiento de su respectivo dueño, haga la reclamacion oportuna al referido alcalde de Epila. Zaragoza 23 de agosto de 1847.—*José Fernandez Enciso.*

Núm. 575.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose prevenido por el artículo 17 de la Instruccion aprobada por S. M. para la venta de bienes de Maestrazgos y Encomiendas militares y de la órden de S. Juan, que los censos y demas prestaciones pertenecientes á las mismas sean redimibles hasta fin de diciembre próximo, mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100 pagadera en los tres plazos señalados para las fincas, y cumpliendo esta intendencia lo que se la previene por la Direccion general de la deuda en órden fecha 20 del que rige; invita á los censualistas ó dueños de cargas que graviten sobre dichos bienes y quieran hacer uso de esta facultad para que se presenten dentro del espresado término por si ó apoderado competentemente autorizado, con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se crean asistidos, ante la espresada Direccion general. Y para que llegue á noticia de cuantos consideren tener interés en ello, se insertará este anuncio en dos números seguidos del presente periódico al principio y mediados de cada mes hasta el referido diciembre inclusive. Zaragoza 29 de julio de 1847.—*Ildefonso Lopez de Alcaráz.*

Núm. 576.

El artículo 15 del Real decreto de 11 de junio último para la venta en pública subasta de todos los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las cuatro órdenes Militares y de la de S. Juan de Jerusalem, dice lo siguiente.

Art. 15. Los censos y demas prestaciones pertenecientes á las Encomiendas y Maestrazgos podrán redimirse mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100 á los mismos plazos señalados en el art. 6.º con respecto al pago de los bienes vendidos. Esta facultad durará hasta el dia último del presente año, pasado el cual el Gobierno proveerá á su enagenacion en los términos que fijará por medio de otro decreto.

En su virtud y cumpliendo esta Intendencia lo que se la previene por la Direccion general de la deuda pública con fecha 20 del actual ha dispuesto insertar este anuncio que se repetirá en dos números seguidos del presente periódico á principios y mediados de cada mes hasta el de diciembre inclusive, con el fin de que los censuatrios puedan hacer uso de la concesion de que trata el preinserto artículo, presentando al efecto las oportunas instancias en esta intendencia. Zaragoza 29 de julio de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 577.

Regimiento infantería de la Reserva.

Un horroroso incendio ha devorado mas de 200 casas, y sumergido en la miseria á los moradores del pueblo de las Navas de los Pinares en la provincia de Avila.

Me es bien conocida la filantropia de todos los individuos del Regimiento de mi accidental mando y por lo mismo confio que la egercerán en esta ocasion en favor de aquellos desgraciados, contribuyendo con lo que les sea posible á aliviar su triste suerte, y para cuyo obgeto podrán manifestar á los SS. Comandantes de sus respectivos batallones la cantidad porque se suscriban. Zaragoza 19 de agosto de 1847.—El Coronel G. A. Baltasar Ortiz.

Núm. 578.

Comision superior de instruccion primaria de Zaragoza.

El magisterio de instruccion primaria elemental completa de Ainzon partido judicial de Borja se halla vacante, consistiendo su dotacion por este cargo y el agregado del órgano en 2200 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, y en esta forma, 480 rs. de la dotacion del culto, 340 de los fondos del capítulo Eclesiástico, y la restante cantidad hasta los 2200 de fondos municipales; con casa franca.

Tambien está vacante el magisterio de Monzalbarba con la dotacion de seis caices de trigo al año pagados en San Miguel de setiembre y casa franca.

Los que deseen obtener alguna de estas vacantes presentarán sus solicitudes francas de porte en la secretaria de esta comision superior hasta el dia 20 del próximo mes de setiembre documentadas con el título Real ó su copia legalizada, y una certificacion de su buena conducta

dada por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia. Zaragoza 20 de agosto de 1847. El Gefe superior político José Fernandez Enciso.—Francisco Barta secretario interino.

PARTE NO OFICIAL.

D. Jose Logroño, primer teniente de alcalde ejerciente la jurisdiccion de esta villa por indisposicion de su alcalde. Hago saber que los dias 27, 28 y 29 del actual se sacará en subasta pública las yerbas del cuarto llamado de la carne, perteneciente á los propios de esta villa y que han de pasturarse en el año prócsimo viniente. Los que quíeran interesarse en este arriendo podrán presentarse en las casas consistoriales á las 10 de la mañana de los enunciados dias teniendo entendido que se proverán en el postor mas conveniente. Lo que se inserta en este periódico con permiso del M. I. S. gefe superior político para conocimiento de todos. Pedrola 16 de agosto de 1847.

En virtud de lo acordado por el M. I. S. Gefe superior político de esta provincia se halla vacante desde el dia de San Miguel de setiembre próximo la plaza de boticario del pueblo de Farlete su dotacion consiste en 4500 rs. vn. anuales cobrados de sus vecinos por el ayuntamiento y pagados el dia de San Miguel de setiembre y casa franca, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al alcalde Constitucional del mismo franquias de porte hasta el dia 8 de setiembre próximo en cuyo dia se proveera.

Una muger de edad de 60 años que ha ganado su vida honradamente; hace algunos años está fatal de la cabeza, y le está prohibido por los facultativos todo trabajo de aplanchar, guisar, y ademas muy corta de la vista y por las indisposiciones arriba espresadas está bastante retrasada de recursos y algunos picos que debe que es lo que mas siente. Si algunas señoras caritativas lleban á bien favorecerla con lo que tengan voluntad, quedará rogando á Dios para que no se vean en semejante trabajo. Por no estar en disposicion de verse con sus favoreceres por lo ya espresado, se recibirá en la calle de San Juan de los Panetes núm. 124, y se les enterará de lo que deseen saber.

Se arriendan las yervas sobrantes del monte y sotos del coto redondo llamado Pola por uno, dos ó tres años; el que quiera interesarse en ello, se dirigira á D. Mariano Marraco en Hecho, los cuales haran saber los pactos y condiciones de dicho arriendo.

El dia 9 de Setiembre próximo con motivo de ser las fiestas de Calatayud habra en la misma una prueba y corrida de Toros asistiendo á dicha una buena compañía de Toreros de Madrid.

ZARAGOZA:

IMPRENTA DE CRISTOBAL JUSTE.